

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO. DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1 Identificador del producto

Nombre de producto: BLOC TRABAJOS MANUALES LIDERPAPEL GOMA EVA 240X315MM 10 HOJAS COLORES

SURTIDOS - LIDERPAPEL EVA RUBBER MANUAL WORK BLOCK 240X315MM 10 SHEETS ASSORTED COLORS

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos identificados: Este producto está destinado principalmente a actividades de manualidades, trabajos escolares y proyectos artísticos. Su uso está orientado a la creación de formas, figuras y decoraciones mediante técnicas de corte, pegado v modelado.

Usos desaconsejados: No se recomienda utilizar este material en contacto directo con alimentos ni como embalaje para productos industriales, especialmente aquellos que sean húmedos o que requieran condiciones especiales de conservación. Asimismo, no está diseñado para aplicaciones médicas, quirúrgicas ni técnicas que impliquen exposición a temperaturas extremas o agentes químicos agresivos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Proveedor: Comercial del Sur de Papelería, S.L.

Dirección: C/Bodegueros, n"54. Málaga (Spain) - 29006

Teléfono: 902 510 210

e-mail at.cliente@liderpapel.com liderpapel-world.com Web:

1.4 Teléfono de emergencia

País	Organismo/Empresa	Dirección	Número de emergencia	Comentario
España	Servicio de Información Toxicológica Instituto Nacional de Toxicología y	C/José Echegaray nº4 28232 Las Rozas de Madrid	+34 91 562 04 20	(solo emergencias toxicológicas),
	Ciencias Forenses, Departamento de Madrid	Madrid		Información en español (24h/365 días)

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

Clasificación del producto:

No clasificado como peligroso según el Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP).

Elementos de la etiqueta:

No requiere etiquetado de peligro. Producto destinado a uso escolar y manualidades.

Indicaciones de peligro:

- No presenta riesgos significativos en condiciones normales de uso.
- Puede liberar vapores si se somete a temperaturas elevadas (por ejemplo, al cortar con láser o aplicar calor intenso).
- Riesgo de asfixia si se ingiere por niños pequeños (producto no destinado a menores sin supervisión).

Otros peligros

- No contiene sustancias PBT ni vPvB según criterios del REACH.
- No inflamable en condiciones normales, pero puede arder si se expone a llama directa Sin datos disponibles.

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Componentes	Concentración
Etileno-vinil-acetato (EVA)	>90%
Pigmentos orgánicos/inorgánicos	<5%
Aditivos (antioxidantes, estabilizantes)	<5%

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Aunque el producto no es peligroso, cuando se utiliza en condiciones ambientales normales, el siguiente ejemplo puede ayudar en los casos en que el producto, como objeto extraño, entra en contacto con el cuerpo humano.

Contacto con los ojos: enjuague bien los ojos con abundante agua. Busque atención médica si el enrojecimiento o la



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

irritación persisten.

- Contacto con la piel: No se requiere atención médica. Lavar la zona afectada con agua y jabón si hay presencia de irritación.
- En caso de ingestión: No se espera toxicidad. Consultar a un médico en caso de molestias.
- En caso de inhalación: No se espera que represente riesgo por inhalación.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Medios de extinción

Agua

Espuma

Dióxido de carbono (CO₂)

Polvos (químicos secos).

Todos los medios estándar de extinción de incendios.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

No se requieren medidas especiales.

6.2 Precauciones ambientales

No representa peligro para el medio ambiente. Producto no soluble ni contaminante.

6.3 Métodos y material de contención y limpieza:

Recoger manualmente. Depositar en contenedor adecuado para reciclaje o residuos no peligrosos.

6.4 Referencia a otras secciones

Consultar la sección 8 para obtener información sobre el equipo de protección personal. Consultar la sección 13 para obtener información sobre la eliminación.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura

- Manipular en condiciones normales de uso.
- Evitar el contacto con fuentes de calor intenso o llamas abiertas.
- No inhalar posibles vapores si se calienta el material (por ejemplo, al usar herramientas térmicas).
- Mantener fuera del alcance de niños pequeños sin supervisión.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Requisitos que deben cumplir los almacenes y recipientes: Almacenar en un lugar fresco, seco y bien ventilado.

Información sobre el almacenamiento en un almacén común: Evitar la exposición directa a la luz solar prolongada para prevenir la degradación del color y del material. Mantener alejado de fuentes de ignición.

Información adicional sobre las condiciones de almacenamiento: No almacenar junto a productos químicos agresivos o disolventes

7.3 Usos específicos finales

Ver sección 1.2

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Parámetros de control

No se han establecido límites de exposición ocupacional para los componentes del producto.

No contiene sustancias peligrosas en concentraciones que requieran control específico según legislación vigente.

Control de ingeniería: Asegurar una ventilación adecuada si se utiliza el producto en procesos que impliquen calor (por ejemplo, corte térmico). No se requieren medidas especiales en condiciones normales de uso.

Protección ocular/facial:

No necesaria en uso normal. Se recomienda protección ocular si se manipula con herramientas cortantes o térmicas.

Protección de la piel:

No se requiere protección especial. Se recomienda el uso de guantes si se manipula durante largos periodos o con herramientas.

Protección respiratoria:

No necesaria en condiciones normales. Si se calienta el material, puede liberarse vapor; en ese caso, usar mascarilla Página 2 de

Comercial del Sur

GOMA EVA LIDERPAPEL – EVA RUBBER LIDERPAPEL

Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

adecuada para vapores orgánicos.

Medidas de higiene:

Lavarse las manos después de su manipulación. No comer, beber ni fumar durante el uso del producto.

Límite de exposición:

Polvo total 15mg/m³ (media ponderada 8 horas)
 Polvo respiratorio 5mg/m³ (media ponderada 8 horas)

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS

9.1 Información sobre las propiedades físicas y químicas básicas

La información de esta sección se refiere al producto, a no ser que se especifiquen datos relativos a cada sustancia:

Estado físico: Sólido

Olor: InodoroPunto de ebullición: N/A

- pH: N/A

Solubilidad en agua: Insoluble Densidad: 0,90 – 1,10 g/cm³ - Color: Amarillo

- Punto de inflamación: >200°C
- Punto de fusión: ~80-100°C

- Temperatura de autoignición: > 300 °C

- % en peso de COV: Ñ/A- Gravedad específica: N/A

9.2 Otros datos

Artículos de prueba	Veredicto
 Requisitos de seguridad de los juguetes 2009/48/CE EN 71-1:2014+A1:2018 - Seguridad de los juguetes - Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas, excepto las cláusulas 6 y 7 EN 71-2:2020 - Seguridad de los juguetes - Parte 2: Inflamabilidad EN 71-3:2019+A1:2021 - Seguridad de los juguetes - Parte 3: Migración de determinados elementos 	APROBADO
 Ciertos requisitos peligrosos de acuerdo con los requisitos del solicitante (Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII) Colorantes azoicos aromáticos derivados de aminas, entrada 43 Contenido principal, entrada 63 Contenido de cadmio, entrada 23 Cromo VI, entrada 47 Contenido de DIMETILFUMARATO (DMFu), REACH n.º 1907/2006 entrada 61 Contenido de hidrocarburos aromáticos policíclicos, entrada 50 Contenido de Tributyltin, entrada 20 Contenido de tolueno, entrada 48 Dietilenglicol monobutilo (DEGBE) Monómero de cloruro de vinilo (VCM), entrada 2 Bisfenol A (BPA), entrada 66 Carbonato de plomo-sulfato de plomo, entrada 16 y 17 Liberación de níquel para artículo recubierto, entrada 27 	APROBADO

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Norma sobre seguridad de los juguetes

1.1. Propiedades mecánicas y físicas

Como se especifica en la Norma sobre Seguridad de los Juguetes EN 71 parte 1:2014+A1:2018 Grupo de edad: + 3

Cláusula No.	Título	Resultado
4	Requisitos generales	
4.1	Limpieza del material	APROBADO
4.2	Ensamblaje	APROBADO
4.3	Láminas de plástico flexible	No aplicable



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

_		,
4.4	Bolsas de juguetes	No aplicable
4.5	Vidrio	No aplicable
4.6	Materiales expansivos	No aplicable
4.7	Bordes	APROBADO
4.8	Puntas y alambres metálicos	No aplicable
4.9	Piezas sobresalientes	No aplicable
4.10	Partes que se mueven unas contra otras	No aplicable
4.11	Boca: juguetes accionados y otros juguetes destinados a ser puestos en la boca	No aplicable
4.12	Globos	No aplicable
4.13	Cuerdas de cometas de juguete y otros juguetes voladores	No aplicable
4.14	Recintos	No aplicable
4.15	Juguetes destinados a soportar la masa de un niño	No aplicable
4.16	Juguetes pesados inmóviles	No aplicable
4.17	Juguetes de proyectiles	No aplicable
4.18	Juguetes acuáticos y juguetes inflables	No aplicable
4.19	Tapas de percusión diseñadas específicamente para su uso en juguetes y juguetes que utilizan tapas de percusión	No aplicable
4.20	Acústica	No aplicable
4.21	Juguetes que contienen una fuente de calor no eléctrica	No aplicable
4.22	Bolas pequeñas	APROBADO
4.23	Imanes	No aplicable
4.24	Bolas de yo-yo	No aplicable
4.25	Juguetes unidos a la comida	No aplicable
4.26	Disfraces de disfraz de juguete	No aplicable
4.27	Juguetes voladores	No aplicable
5	Juguetes destinados a niños menores de 36 meses	
5.1	Requisitos generales	No aplicable
5.2	Juguetes de relleno blando y partes rellenas de un juguete	No aplicable
5.3	Láminas de plástico	No aplicable
5.4	Cordones, cadenas y cables eléctricos en juguetes	No aplicable
5.5	Juguetes llenos de líquido	No aplicable
5.6	Limitación de velocidad de los juguetes eléctricos	No aplicable
5.7	Vidrio y porcelana	No aplicable
5.8	Forma y tamaño de ciertos juguetes	No aplicable
5.9	Juguetes que contengan fibras de monofilamento	No aplicable
5.10	Bolas pequeñas	No aplicable
5.11	Figuras de juego	No aplicable
5.12	Juguetes afilados hemisféricos	No aplicable
5.13	Ventosas	No aplicable
5.14	Correas destinadas a usarse total o parcialmente alrededor del cuello	No aplicable
5.15	Trineos con cuerdas para tirar	No aplicable
	·	•



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

6	Embalaje	No es necesario
7	Advertencias, marcas e instrucciones de uso	
7.1	General	No es necesario
7.2	Juguetes no destinados a niños menores de 36 meses	No es necesario
7.3	Globos de látex	No aplicable
7.4	Juguetes acuáticos	No aplicable
7.5	Juguetes funcionales	No aplicable
7.6	Bordes y puntas funcionales afilados peligrosos	No aplicable
7.7	Proyectiles	No aplicable
7.8	Máscaras y cascos protectores de imitación	No aplicable
7.9	Cometas de juguete	No aplicable
7.10	Patines de ruedas, patines en línea, patinetas y otros juguetes para montar	No aplicable
7.11	Juguetes destinados a ser atados o colgados a través de una cuna, catre o cochecito	No aplicable
7.12	Mordedores llenos de líquido	No aplicable
7.13	Tapas de percusión diseñadas específicamente para su uso en juguetes	No aplicable
7.14	Acústica	No aplicable
7.15	Bicicletas de juguete	No aplicable
7.16	Juguetes destinados a soportar la masa de un niño	No aplicable
7.17	Juguetes que contengan fibras de monofilamento	No aplicable
7.18	Patinetes de juguete	No aplicable
7.19	Caballos balancines y juguetes similares	No aplicable
7.20	Conjuntos experimentales magnéticos/eléctricos	No aplicable
7.21	Juguetes con cables eléctricos de más de 300 mm de longitud	No aplicable
7.22	Juguetes con cordones o cadenas destinados a niños de 18 meses o más, pero menores de 36 meses	No aplicable
7.23	Juguetes destinados a ser atados a una cuna, cuna o cochecito	No aplicable
7.24	Trineos con cuerdas para tirar	No aplicable
7.25	Juguetes voladores	No aplicable
7.26	Proyectiles improvisados	No aplicable

Nota:

- 1. NA = No aplicable.
- 2. NR = No solicitado.
- 3. "*"= Por requerimiento del cliente, no se evaluó el empaque.
- 4. De acuerdo con la Directiva 2009/48/CE, un juguete destinado a niños menores de 36 meses debe diseñarse y fabricarse de tal manera que pueda limpiarse. Un juguete textil debe, para ello, ser lavable, excepto si contiene un mecanismo que puede dañarse si se lava en remojo. El fabricante debe, si corresponde, proporcionar instrucciones sobre cómo se debe limpiar el juguete.
- 5. El nombre del fabricante, el nombre comercial registrado o la marca registrada y la dirección de contacto del fabricante se indicarán en el juguete o, cuando ello no sea posible, en su embalaje o en un documento que acompañe al juguete. Este requisito se aplica también al nombre y la dirección, etc., de cualquier importador.
- 6. Los fabricantes se asegurarán de que sus juguetes lleven un número de tipo, lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación, o cuando el tamaño o el natural de los juguetes no lo permitan, que la información requerida se facilite en el embalaje o en un documento que acompañe al juguete.
- 7. El marcado CE debe ser visible desde el exterior del embalaje y su altura debe ser de al menos 5 mm.

1.2. Inflamabilidad de los juguetes

Como se especifica en la Norma sobre Seguridad de los Juguetes EN 71-2:2020



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

Cláusula No.	Título	Resultado
4	Requisitos	
	Los siguientes materiales no deben estar presentes en los juguetes: — celuloide (nitrato de celulosa), excepto cuando se utilice en barnices, pinturas o colas, o en pelotas del tipo utilizado para el tenis de mesa o juegos similares, y — materiales con el mismo comportamiento al fuego que el celuloide (véase A.3). Se considera que los materiales específicos a los que se aplica la llama de ensayo para comprobar la conformidad del juguete con los requisitos de los puntos 4.2 a 4.5 cumplen los requisitos anteriores si el juguete cumple los requisitos correspondientes de los puntos 4.2 a 4.5: — materiales con una superficie apilada que producen destellos superficiales cuando se aplica una llama al material sometido a ensayo en las condiciones descritas en 5.5.1 y 5.5.2. Se considera que las superficies apiladas que no muestran un área momentánea de llama sobre el área de la superficie apilada alejada de la llama de prueba cumplen con este requisito;	
4.1	Además, los juguetes no deben contener gases inflamables, líquidos extremadamente inflamables, líquidos altamente inflamables, líquidos inflamables y geles inflamables, excepto lo dispuesto a continuación: — líquidos inflamables y geles inflamables suministrados en recipientes sellados con un volumen máximo de 15 ml por recipiente; — líquidos altamente inflamables y líquidos inflamables que se retienen completamente dentro de un material poroso en canales capilares de instrumentos de escritura; — líquidos inflamables con una viscosidad superior a 260 × 10–6 m2/s correspondiente a un tiempo de flujo superior a 38 s cuando se determinen de acuerdo con la norma EN ISO 2431 utilizando el vaso n.º 6; — líquidos altamente inflamables contenidos en juguetes químicos y en juegos de mesa olfativos, kits cosméticos y juegos gustativos, tal como se definen en 2009/48/CE".	APROBADO
4.2	Juguetes para llevar en la cabeza	
	General Los requisitos del punto 4.2 se aplican a: — barbas, bigotes, pelucas, etc. hechos de pelo, pelo o material de características similares, — máscaras moldeadas y de tela, — capuchas, tocados, etc., — elementos fluidos de juguetes que se usan en la cabeza, pero no sombreros novedosos de papel del tipo que generalmente se suministra en galletas de fiesta (ver A.4). Cuando un producto incorpore varias características, por ejemplo, un sombrero con una máscara y un pelo adjuntos, cada parte se someterá a ensayo por separado de la cláusula aplicable correspondiente a esa parte concreta del juguete. No se someterán a ensayo los accesorios hechos de elásticos o cuerdas que se utilicen con el fin de asegurar una máscara, sombrero, etc. en la cabeza.	No aplicable
4.2.2	Barbas, bigotes, pelucas, etc., hechos de pelo, pelo o material con características similares (por ejemplo, cintas colgantes, papel, hebras de tela u otros elementos fluidos), que sobresalgan 50 mm o más de la superficie del juguete Cuando se ensaye de acuerdo con el punto 5.2, la duración de la llama no será superior a 2 s después de la eliminación de la llama de ensayo. Además, si se produce una ignición, la longitud máxima quemada del cabello, pelo o material con características similares no será: a) más del 50 % de la longitud inicial más alta, cuando la longitud inicial era igual o superior a 150 mm, o b) más del 75 % de la mayor longitud inicial, cuando la longitud inicial era inferior a 150 mm. Al determinar si es necesario someter a ensayo los materiales con arreglo al punto 4.2.2, se medirá la distancia a la que sobresale el material sin aplicar tensión a la parte que sobresale, por ejemplo, el cabello rizado no se alisa. Las trenzas o el cabello trenzado se soltarán completamente y se peinarán, cuando sea posible, antes de la prueba.	No aplicable



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

4.2.3	Barbas, bigotes, pelucas, etc., hechos de pelo, pelo o material con características similares (por ejemplo, cintas colgantes, papel, hebras de tela u otros elementos fluidos), que sobresalgan menos de 50 mm de la superficie del juguete Las pelucas, etc. hechas de pelo, pelo o material con características similares que sobresalgan 5 mm o menos de la superficie del juguete se consideran tocados y están cubiertas por 4.2.5. Cuando se ensaye de conformidad con el punto 5.3, la duración de la llama no será superior a 2 s después de la retirada de la llama de ensayo, y la distancia máxima entre la parte superior el borde de la zona quemada y el punto de aplicación de la llama de ensayo no serán superiores a 70 mm.	No aplicable
4.2.4	Máscaras de cabeza moldeadas total o parcialmente Cuando se ensaye de conformidad con el punto 5.3, la duración de la combustión no será superior a 2 s después de la eliminación de la llama de ensayo. La distancia máxima entre el borde superior de la zona quemada y el punto de aplicación de la llama de ensayo no será superior a 70 mm. Este requisito no se aplica a las máscaras moldeadas para los ojos que no cubren la barbilla ni una mejilla ya que están cubiertos por 4.2.5.	No aplicable
4.2.5	Elementos fluidos de los juguetes que deben llevarse en la cabeza (excepto los contemplados en los puntos 4.2.2 y 4.2.3), capuchas, tocados, etc. y mascarillas no cubiertas por el punto 4.2.4 que cubran parcial o totalmente la cabeza (por ejemplo, mascarillas de tela y cartón, antifaz, mascarillas), pero excluidos los artículos contemplados en el punto 4.3 Cuando se ensaye de acuerdo con el punto 5.4, la velocidad de propagación de la llama de la muestra de ensayo no excederá de 10 mm/s o la muestra de ensayo se autoextinguirá.	No aplicable
4.3	Disfraces de juguete y juguetes destinados a ser usados por un niño en el juego (véase A.5) Estos incluyen, por ejemplo, trajes de vaquero, trajes de enfermera y capas largas y sueltas que no están unidas a los sombreros cubiertos por 4.2.5. Cuando se ensaye de acuerdo con el punto 5.4, la velocidad de propagación de la llama de la muestra de ensayo no superará los 30 mm/s o la muestra de ensayo se autoextinguirá. Si la velocidad de propagación de la llama está comprendida entre 10 mm/s y 30 mm/s, la parte o piezas apropiadas del juguete y el embalaje deberán estar marcados permanentemente con lo siguiente: "Advertencia": Manténgase alejado del fuego.	No aplicable
4.4	Juguetes destinados a ser introducidos por un niño (ver A.6) Estos incluyen, por ejemplo, carpas de juguete, teatros de marionetas, wigwams y túneles de juego. Cuando se ensaye de acuerdo con el punto 5.4, la velocidad de propagación de la llama de la muestra de ensayo no superará los 30 mm/s o la muestra de ensayo se autoextinguirá. Si la muestra de ensayo tiene una velocidad de propagación de la llama superior a 20 mm/s cuando se ensaya de conformidad con el punto 5.4, no deberá haber restos de llamas ni goteos fundidos. Si el material tiene superficies no idénticas, se someterán a ensayo ambos lados. Si la velocidad de propagación de la llama está comprendida entre 10 mm/s y 30 mm/s, la(s) pieza(s) adecuada(s) del juguete y el embalaje deberán estar marcados permanentemente con la siguiente advertencia: "Advertencia. Manténgase alejado del fuego".	No aplicable
4.5	Juguetes de relleno blando (véase A.7) Los requisitos de esta subcláusula no se aplican a los juguetes de relleno suave o a las partes de relleno suave de un juguete que no pueden ser abrazados o abrazados por un niño durante el juego. Los requisitos de esta subcláusula no se aplican a los juguetes que, cuando se colocan de acuerdo con 5.5.3, presentan una altura vertical máxima de relleno suave sin obstáculos de 150 mm o menos. Los juguetes de relleno blando se someterán a ensayo tal como se suministran, incluida cualquier prenda o funda presente con el juguete y, si se considera más oneroso, se quitará la ropa o la funda si se puede quitar sin dañar la ropa, la funda o el juguete. Cuando se ensaye de acuerdo con el punto 5.5, la velocidad de propagación de la llama en la superficie no será superior a 30 mm/s o el juguete se autoextinguirá.	No aplicable



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

Como se especifica en la norma europea sobre seguridad de los juguetes EN 71-3:2019+A1:2021 – Migración de ciertos elementos, se utilizó el método de extracción de ácido y el contenido de elementos tóxicos se determinó mediante ICP-OES, ICP-MS, HPLC-ICP-MS y GC-MS.

				Resu	Itados	Límite permitido	
Parámetro de prueba	Unida des	MDL	1#	2#	3#	4#	Cat.III, máx.
Aluminio, Al	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	28130
Antimonio, Sb	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	560
Arsénico, como	mg/kg	1.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	47
Bario, Ba	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	18750
Boro, B	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	15000
Cadmio, Cd	mg/kg	1.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	17
Cromo, Cr	mg/kg	0.5	n.d.	n.d.	n.d.		
Cromo III, Cr3+ ^{#1}	mg/kg	0.5	n.d.	n.d.	n.d.		460
Cromo VI, Cr6+ ^{#2}	mg/kg	0.005	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.2/0.053a
Cobalto, Co	mg/kg	5.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	130
Cobre, Cu	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.		7700
Plomo, Pb	mg/kg	1.0	n.a.	n.d.	n.d.	n.d.	23
Manganeso, Mn	mg/kg	50	n.a.	n.d.	n.d.	n.d.	15000
Níquel, Ni	mg/kg	50	n.a.	n.a.	n.a.	n.d.	94
Mercurio, Hg	mg/kg	0.5	n.a.	n.a.	n.d.	n.a.	930
Selenio, Se	mg/kg	5.0	n.a.	n.a.	n.d.	n.a.	460
Estroncio, Sr	mg/kg	50	n.a.	n.a.	n.d.	n.d.	56000
Estaño, Sn ^{#3}	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	180000
Estaño orgánico, TBT ^{#4}	mg/kg	0.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	12
Zinc, Zn	mg/kg	50	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	46000

Nota:

- #1 El contenido de cromo (Cr) se puede utilizar para pruebas de pantalla para análisis de cromo hexavalente y cromo trivalente y para demostrar el cumplimiento de los requisitos de EN 71-3:2019+A1:2021
- #2 Cromo (Cr) = Cromo hexavalente (Cr (VI)) + Cromo trivalente (Cr (III)), donde el contenido de cromo excedió los límites de cromo hexavalente y/o cromo trivalente, luego el cromo hexavalente se analizó por HPLC-ICP-MS y el contenido de cromo trivalente se calculó utilizando la fórmula
- #3 El contenido de estaño (Sn) se puede utilizar para la prueba de pantalla para el análisis de latas orgánicas para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma EN 71-3:2019+A1:2021
- #4 La migración del estaño orgánico se expresa como tributilestaño (TBT). cuando el contenido de estaño excedió el límite de estaño orgánico, GC-MS determinó diez latas orgánicas enumeradas en la tabla y se debe tener en cuenta al cliente que hay otras latas orgánicas que pueden estar presentes en los materiales de los juguetes.

Latas orgánicas probadas según EN 71-3:2019+A1:2021

Estaño de metilo (MeT); Dimetiltina (DMT); Estaño de butilo (BuT); Dibutil de estaño (DBT); Tributilo de estaño (TBT); Tetrabutilestaño (TeBT); n-Octil estaño (MOT); Di-n-octilo estaño (DOT); Di-n-propil estaño (DProT); Difenilo estaño (DPhT); Trifenilo estaño (TPhT)

Tabla 1, Tabla de referencias cruzadas para determinar la categoría

Materiales de juguetes	Categoría I	Categoría II	Categoría III
Recubrimientos de pinturas, barnices, lacas, tintas de impresión, polímeros, espumas y recubrimientos similares			Х
Materiales poliméricos y similares, incluidos los laminados, incluso reforzados con textura, pero excluidos los demás textiles			Х



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

Papr y cartón			Х
Textiles, ya sean naturales o sintéticos			Х
Vidrio, cerámica, materiales metálicos			X
Madera, tableros de fibra, tableros duros, hueso, cuero y otros materiales sólidos			Х
Pastillas de pintura comprimida, materiales destinados a dejar un rastro o materiales similares en forma sólida que aparecen como tales en el juguete (por ejemplo, los núcleos de lápices de colores, tiza, crayones)	х		
Materiales de modelado flexibles, incluidas las arcillas de modelar y el yeso	Х		
Pinturas líquidas, incluidas las pinturas para los dedos, barnices, lacas, tintas líquidas en bolígrafos y materiales similares en forma líquida que aparecen como tales en el juguete (por ejemplo, limos, solución de burbujas)		Х	
Barras de pegamento		Х	

Tabla 2, límites de migración de materiales de juguete

Elementos	Categoría I mg/kg	Categoría II mg/kg	Categoría III mg/kg
Aluminio, Al	2250	560	28130
Antimonio, Sb	45	11.3	560
Arsénico, como	3.8	0.9	47
Bario, Ba	1500	375	18750
Boro, B	1200	300	15000
Cadmio, Cd	1.3	0.3	17
Cromo (III), Cr3+	37.5	9.4	460
Cromo (VI), Cr6+	0.02	0.005	0.2/0.053a
Cobalto, Co	10.5	2.6	130
Cobre, Cu	622.5	156	7700
Plomo, Pb	2.0	0.5	23
Manganeso, Mn	1200	300	15000
Mercurio	7.5	1.9	94
Níquel, Ni	75	18.8	930
Selenio, Se	37.5	9.4	460
Estroncio, St	4500	1125	56000
Tin, Sn	15000	3750	180000
Lata orgánica	0.9	0.2	12
Zinc, Zn	3750	938	46000

^a El límite de migración del cromo (VI) para el material de juguete de la categoría III (material de juguete raspado) ha sido modificado por la Directiva UE n.º 2018/757 de la Comisión. El nuevo valor límite (0,053 mg/kg) se aplica a partir del 18- 11-2019, antes de esta fecha el valor límite 0,2 mg/kg aplicado.

2. Ciertos requisitos peligrosos según los requisitos del solicitante

2.1. Colorantes azoicos derivados de aminas aromáticas, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 43 Método de prueba: con referencia al cuero – ISO 17234-1:2020/ ISO 17234-2:2011; Textil - EN ISO 14362-1:2017/ EN ISO 14362-3:2017, el análisis se realizó con GC-MS/HPLC-DAD



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

			Result	tados de las p	ruebas	
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	Límite permisible
4-aminodifenilo/ xenilamina/ Bifenil-4-ilamina 92-67-1	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
Bencidina 92-87-5	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4-cloro-o-toluidina 95-69-2	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2-naftilamina 91-59-8	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
O-aminoazotolueno/ 4-O- tolilazo-o-toluidina/ 4-amino- 2',3 -dimetilazobenceno 97- 56-3	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2-amino-4-nitrotolueno/5-nitro- O-toluidina 99-55-8	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
P-cloranilina/4-cloroanilina 106-47-8	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2,4-diaminoanisol/4-metoxi- m- fenilendiamina 615-05- 4	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4,4,-diaminodifenilmetano/ 4,4- metilendianilina 101- 77-9	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
3,3'-diclorobencidina/ 3,3'diclorobifenil-4,4'- Mina de ilenodios 91-94-1	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
3,3'-dimetoxibenzquina/ O- Dianisidina 119-90-4	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
3,3'-dimetilbencidina/ 4,4'-bi- o-Toluidina 119-93-7	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
3,3'-dimetil-4,4'- diaminodipenilmetano/4,4' metileno di-o-toluidina 838- 88-0	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
P-Cresidina / 6-Metoxi-M- Toluidina 120-71-8	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4,4,-metileno-bis-(2-cloro- anilina)/ 2,2'-dicloro-4,4'- metileno-dianilina 101-14-4	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4,4'-oxidianilina 101-80-4	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4,4'-tiodianilina 139-65-1	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
O-toluidina/2-aminotolueno 95-53-4	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2,4-toluilendiamina/4-metil-m- fenilendiamina 95-80-7	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2,4,5-trimetilanilina 137-17- 7	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
4-aminoazobenceno 60-09-3	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
O-anisidina/ 2-metoxianilina 90-04-0	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2,4-xilidina* 95-68-1	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	
2,6-xilidina* 87-62-7	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	

2.2. Contenido de plomo, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 63 Método de prueba:

digestión ácida, analizado por ICP-OES

·	•		F	Resultados	de la prueba	a	
Parámetro de prueba	Unidad	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
	es		•"		O.,		



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

Contenido total de clientes	mg/kg	2.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	≤500
potenciales							

2.3. Contenido de cadmio, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 23

Método de prueba: digestión ácida, analizada por ICP-OES

			ı	Resultados	de la prueba	3	
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido total de cadmio	mg/kg	2.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	≤100

2.4. Cromo VI, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 47 Método de ensayo: con referencia a la norma EN 71-3, analizado por UV-Vis

			ı	Resultados			
Parámetro de prueba	Unidades	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de cromo VI	mg/kg	2.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	≤2.0

2.5. Contenido de DIMETILFUMARATO (DMFu), REACH n.º 1907/2006 entrada 61

Método de prueba: con referencia a EN 17130:2019 para textiles, prEN ISO 16186:2020 para otros, analizado por GCMS

		F	Resultados				
Parámetro de prueba	Unidades	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de dimetilfumarato	mg/kg	0.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	<0,1

2.6. Contenido de hidrocarburos aromáticos policíclicos, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 50

Método de prueba: con referencia a AfPS GS 2019:01 PAK, analizado por cromatógrafo de gases-espectrometría de masas (GC-MS).

Danéssatus de um l			ı	Resultados	a	Límite permisible			
Parámetro de prueba	Unidades	MDL	1#	2#	3#	4#	I.	II.	III.
Benz(a)antraceno (BaA)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Criseno (CHR)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Benzo(b)fluoranteno (BbF)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Benzo(k)fluoranteno (BkF)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Benzo(a)pireno (BaP)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1	1	0.5
Dibenzo(a,h)antraceno (DBA)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Benzo[e]pireno (BeP)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Benzo[j]fluoranteno (BjF)	mg/kg	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.		1	0.5
Suma de lo anterior	mg/kg	-	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	10		

Categoría	Descripción
I	aceites diluyentes, o utilizados para la producción de neumáticos o partes de neumáticos
II	Los artículos incluyen, entre otros: — Equipos deportivos como bicicletas, palos de golf, raquetas — utensilios domésticos, carritos, andadores — Herramientas para uso doméstico

Categoría	Descripción
	 ropa, calzado, guantes y ropa deportiva correas de reloj, muñequeras, máscaras, cintas para la cabeza



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

III Juguetes, incluidos los juguetes de actividades y artículos de puericultura

2.7. Contenido de tributilestaño, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 20 Método de ensayo: con referencia a la norma ISO 17353:2004, analizado por GCMS

			ı	Resultados			
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de tributilestaño/OTC	mg/kg	0.02	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	No detectado

2.8. Contenido de tolueno, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 48 Método de prueba: método interno, analizado por GCMS

			ı	Resultados	de la prueba	a	
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de tolueno	mg/kg	10	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	≤1000

2.9. Dietilenglicol monobutilo (DEGBE) Método de prueba: extraído con solvente, analizado por GCMS

			i	Resultados	de la prueba	a	
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Dietilenglicol Monobutilo (DEGBE)	mg/kg	10.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	No detectado

2.10. Monómero de cloruro de vinilo (VCM), Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 2 Método de prueba: con referencia a GB/T 4615-2013, analizado por HS-GC-FID

	Unidad es	MDL	F	Resultados			
Parámetro de prueba			1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido Monómero de cloruro de vinilo	mg/kg	0.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	No detectado

2.11. Bisfenol A (BPA), REGLAMENTO REACH Nº 1907/2006 ANEXO XVII entrada 66 Método de ensayo: extraído con disolvente orgánico, analizado por LCMSMS

_ , , , .			ı	Resultados			
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de bisfenol A	mg/kg	1.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	≤200

2.12. Carbonato de plomo-sulfato de plomo, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 16 y 17 Método de prueba: digestión ácida, analizada por ICP-OES

			i	Resultados			
Parámetro de prueba	Unidad es	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible
Contenido de carbonato de plomo	mg/kg	2.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	
Contenido de sulfato de plomo	mg/kg	2.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	

2.13. Liberación de níquel para artículo recubierto, Reglamento REACH n.º 1907/2006 ANEXO XVII entrada 27 Método de prueba: con referencia a EN 1811:2023, analizado por ICP-MS

			F	Resultados			
Parámetro de prueba	Unidades	MDL	1#	2#	3#	4#	Límite permisible



Ficha de datos de seguridad

según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

	1	µg/cm2 /semana	0.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	Artículo de perforación
Contenido de níquel liberado	2	μg/cm2 /semana	0.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	sin cuerpo: 0.5 Artículo de piercing
	3	μg/cm2 /semana	0.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	corporal: 0.2

Nota

%, porcentaje; mg, miligramos; g, gramos; kg, kilogramos mg/kg

= miligramos por kilogramo; mg/L = miligramos por litro 0,1% =

1000 mg/kg = 1000 mg/L

< = menor que; > = mayor que

MDL = límite de detección de métodos

n.d. = no detectado, < MDL

n.a. = no aplicable

n.r. = no requerido

EX = abreviado de Exento

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad

En condiciones normales de almacenamiento y uso, no se conocen peligros de reactividad.

10.2 Estabilidad química

Estable bajo las condiciones recomendadas de almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas o productos de descomposición peligrosos

No disponible

10.4 Condiciones que deben evitarse

Calor

Mantener alejado de fuentes de calor.

Luz

Si es posible, evitar la incidencia directa de radiación solar.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) no 1272/2008

- · 11.1 Información sobre los efectos toxicológicos
- · **Toxicidad aguda:** A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- · Corrosión o irritación cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- · Lesiones o irritación ocular graves: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- · Sensibilización respiratoria o cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- \cdot Mutagenicidad en células germinales: No clasificado como cancerígeno por OSHA, IARC o NTP.
- · Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- · Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

12.1 Toxicidad

- · Toxicidad acuática: No se dispone de más información relevante.
- 12.2 Persistencia y degradabilidad: Material no biodegradable fácilmente.
- 12.3 Potencial de bioacumulación: Bajo.
- 12.4 Movilidad en el suelo: No se dispone de más información relevante.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

- · PBT: No aplicable.
- · mPmB: No aplicable.

Página 13 de



según el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 modificado por el Reglamento (CE) 2020/878 Fecha de emisión: 16/05/2024 Versión: 1.0

12.6 Otros efectos adversos: No se dispone de más información relevante.

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

- · 13.1 Métodos de tratamiento de residuos
- · Recomendación: Las cantidades más pequeñas pueden desecharse con la basura doméstica.
- · Fnyases sin limpiar
- · Recomendación: La eliminación debe realizarse conforme a la normativa oficial.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

14.1 Número ONU ADR/RID/ADN, IMDG, IATA	N/A				
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas • ADR/RID/ADN, IMDG, IATA	N/A				
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte • ADR/RID/ADN, IMDG, IATA					
Clase	N/A				
Etiqueta	N/A				
14.4 Grupo de embalaje					
ADR/RID/ADN, IMDG, IATA	N/A				
14.5 Peligros para el medio ambiente	N/A				
14.6 Precauciones particulares para el usuario	N/A				
14.7 Transporte a granel según el Anexo II de Marpol y el Código IBC	N/A				
14.8 Transporte/Información adicional:	No peligroso según las especificaciones anteriores.				
"Reglamento Modelo" de las Naciones Unidas	N/A				

Producto clasificado como no peligroso para el transporte

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

- No contiene ninguna sustancia incluida en la lista de restricciones del Anexo XVII del reglamento REACH.
- No contiene ninguna sustancia incluida en la lista de sustancias candidatas de REACH.
- No contiene ninguna sustancia que figure en la lista del Anexo XIV de REACH.
- No contiene ninguna sustancia sujeta al Reglamento (UE) nº 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos.
- No contiene ninguna sustancia sujeta al Reglamento (UE) nº 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- No contiene ninguna sustancia sujeta al Reglamento (UE) 2019/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos.
- Exento de los requisitos de inclusión en el inventario TSCA.

15.2 Evaluación de la seguridad química

El proveedor no ha llevado a cabo evaluación de seguridad guímica.

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Hasta donde sabemos, la información contenida en este documento es precisa. Sin embargo, ni el proveedor mencionado anteriormente ni ninguna de sus subsidiarias asumen responsabilidad alguna por la exactitud o integridad de la información contenida en este documento.

La determinación final de la idoneidad de cualquier material es responsabilidad exclusiva del usuario. Todos los materiales pueden presentar peligros desconocidos y deben usarse con precaución. Aunque aquí se describen ciertos peligros, no podemos garantizar que sean los únicos peligros que existen.

-Fin de la Ficha de datos de Seguridad-